

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO DE SAN LUIS POTOSI, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. VICENTE AGUILAR ORDAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACION" Y POR LA OTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ASOCIACION" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

QUE SU REPRESENTADA ES UNA ASOCIACION CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 36,688 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO 8, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DICHA CIUDAD BAJO EL NO. 28408 1.

QUE, DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION, SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

A). - ESTABLECER Y DESARROLLAR RELACIONES CON INSTITUCIONES DE LOS SECTORES GUBERNAMENTALES, SOCIALES, EDUCATIVOS Y CON CAMARAS Y ASOCIACIONES INDUSTRIALES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

B). - PROPORCIONAR CONSEJO E INFORMACION A AQUELLOS ASOCIADOS QUE LO SOLICITEN EN ASUNTOS QUE SE REFIERAN A PROBLEMAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, COMPENSACIONES, SEGURIDAD INDUSTRIAL, RELACIONES LABORALES, ADIESTRAMIENTO, DESARROLLO Y CUALESQUIERA OTRA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO.

C). - QUE SU REPRESENTANTE LEGAL **LIC. VICENTE AGUILAR ORDAZ** ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL PRESENTE CONVENIO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 12572 DE FECHA **22 DE ENERO DE 2024** PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ**, TITULAR DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NO. 4** CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS SUS FACULTADES.

D). - QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **AEG 110930 P69**

E). - QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN EJERCITO NACIONAL NO. 365, C.P. 78270, BURÓCRATA SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A). - ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ACADÉMICA Y DE GESTIÓN, QUE ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, UNIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA

Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA CON LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. SEGÚN DECRETO DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SEGÚN DECRETO DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2003, FUE CREADO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL.

B).- LA C. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 8, DE DICHO DECRETO, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021.

C).- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 ESTABLECE EN SU ESTRATEGIA 3.2.3., LA DE CREAR NUEVOS SERVICIOS EDUCATIVOS, AMPLIAR LOS EXISTENTES Y APROVECHAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS PLANTELES; PARA LO CUAL DETERMINA COMO UNA DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN LA DE FOMENTAR LA CREACIÓN DE NUEVAS OPCIONES EDUCATIVAS, A LA VANGUARDIA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

D).- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARR. 57 MÉXICO-PIEDRAS NEGRAS KM.189+100 NO. 6501 C.P. 78421 DEL. MUNICIPAL VILLA DE POZOS, S.L.P.

E). - QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ITS030704M68.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

A). - QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

B). - QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO.

C). - QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETIVO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO:

ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES LAS EMPRESAS AFILIADAS A "LA ASOCIACION" ASIGNARÁN LOS PERIODOS Y ESPECIFICACIONES DE SERVICIO SOCIAL, O SUS SIMILARES COMO PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN REALIZAR LOS ALUMNOS DE "EL INSTITUTO" DENTRO DE DICHAS EMPRESAS, EN APOYO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS Y DE LA PREPARACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

SEGUNDA. - DE LAS CONDICIONES

"LA ASOCIACION" Y "EL INSTITUTO" ACEPTAN QUE EL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA, SE SUJETE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A). - "LA ASOCIACION" PROMOVERÁ LAS VACANTES PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR MEDIO "EL INSTITUTO" CON SUS ALUMNOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN DESARROLLAR LAS EMPRESAS AFILIADAS A "EL INSTITUTO".

B). - "EL INSTITUTO" PROMOVERÁ LA INFORMACIÓN ENTRE SUS ALUMNOS, Y LES DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERFIL DEL PRACTICANTE Y EL TIPO DE PROYECTO.

C). - "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PROMOCIONAR DE FORMA INTERNA LAS VACANTES ENTRE EL ALUMNADO, POR MEDIO DE PUBLICACIÓN IMPRESA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL CÁMPUS Y DIGITAL POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO HACIENDO SIEMPRE MENCIÓN DEL NOMBRE DE "LA ASOCIACION".

D). - LAS EMPRESAS AFILIADAS A "LA ASOCIACION" OTORGARÁN AL ALUMNO EL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO Y UNA BECA ECONÓMICA EN APOYO AL PAGO DE SUS ESTUDIOS, CANTIDAD QUE PODRÁ VERSE INCREMENTADA CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ALUMNO, EN CASO DE QUE LA EMPRESA ASÍ LO CONSIDERE.

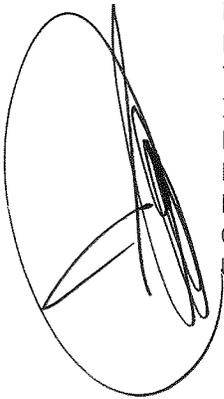
E). - "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ EL PERIODO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA DE 6 MESES MÍNIMO DESIGNADO POR LA EMPRESA O CUANDO CUMPLA SUS 480 HORAS DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICA PROFESIONAL Y/O RESIDENCIA, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES QUE ESTA DESEE CUBRIR Y DEBERÁ RESPALDAR A LAS EMPRESAS AFILIADAS A "LA ASOCIACION" ACERCA DE LA OBLIGATORIEDAD DE DICHO PERIODO.

F). - EN CASO DE QUE EL PROYECTO ASIGNADO, POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, SEA AMPLIADO O REDUCIDO EN SU DURACIÓN, "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" LA NUEVA VIGENCIA DEL MISMO.

G). - "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA ASOCIACION" LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO, POR MEDIO DE LA CUAL QUEDARÁ GARANTIZADO QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA UNIVERSIDAD Y CUENTA CON UN SEGURO FACULTATIVO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EQUIVALENTE (GASTOS MÉDICOS MAYORES), CAPAZ DE CUBRIR ACCIDENTES DENTRO DE LA EMPRESA.

ESTE SEGURO PODRÁ SER CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL BECARIO, CASO EN EL CUAL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUEDARÁ EXENTA DE TAL OBLIGACIÓN. LO ANTERIOR, ÚNICAMENTE SI EL BECARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD (MADRE, PADRE O TUTOR), SE OBLIGA POR ESCRITO A MANTENER LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE DURANTE TODA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONVENIO, Y LA MISMA CUBRA TODOS LOS EVENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL SEGURO FACULTATIVO.

H).- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL CUAL SE BUSCA FUNDAMENTALMENTE EL SERVICIO SOCIAL, LA PRACTICA PROFESIONAL Y/O RESIDENCIA DE LOS ALUMNOS DE "EL INSTITUTO" Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS AFILIADAS A "LA ASOCIACION", LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN ESTE CONVENIO SÓLO APLICAN PARA EL PERIODO EN EL CUAL LOS ALUMNOS SEAN ESTUDIANTES OFICIALMENTE INSCRITOS EN "EL INSTITUTO", Y EVENTUALMENTE HASTA MÁXIMO UN MES DESPUÉS DE SU GRADUACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL SEGURO FACULTATIVO O EQUIVALENTE (GASTOS MÉDICOS MAYORES) DEL QUE GOZAN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TIENE ESE VENCIMIENTO.



TERCERA. - DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN RELACIÓN AL SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA:

I.- "LA ASOCIACION" SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "EL INSTITUTO" QUE HABRÁN DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA, DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, ENTENDIENDO COMO FACTOR INDISPENSABLE, QUE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR MUESTREN APEGO A LA CARRERA PROFESIONAL ESTUDIADA POR EL ALUMNO.

II.- CUANDO ALGÚN ESTUDIANTE DE "EL INSTITUTO" QUE SE ENCUENTRE REALIZANDO SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA INCURRA EN UNA CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL PARA "LA ASOCIACION" O PARA LA EMPRESA AFILIADA A ESTA, EN LA QUE SE ENCUENTRE REALIZANDO SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA, Y ÉSTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PROBADA, SE PODRÁ DAR DE BAJA AL ALUMNO Y SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA CAUSA DE TAL DECISIÓN A "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LA ASOCIACIÓN" ACTÚA ÚNICAMENTE COMO VÍNCULO ENTRE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA MISMA Y LOS ESTUDIANTES DE "EL INSTITUTO" QUE DESEEN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EN SU MOMENTO SE CELEBREN CON DICHAS EMPRESAS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ENTRE "LA ASOCIACIÓN" Y "EL INSTITUTO" NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN DE TIPO COMERCIAL, DE COPARTICIPACIÓN MERCANTIL O SOCIETARIA NI RELACIÓN DE TIPO LABORAL ALGUNA QUE LAS PUEDA VÍNCULAR, POR LO QUE "LA UNIVERSIDAD" ACEPTA SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA ASOCIACIÓN" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, DENUNCIA O PROCESO QUE PUEDA INICIARSE DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O RESIDENCIA QUE SUS ALUMNOS SE ENCUENTREN REALIZANDO O HAYAN REALIZADO EN LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA MISMA, LIBERÁNDO A "LA ASOCIACIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CARGO, GASTO, MULTA O CUALQUIER OTRA SANCIÓN QUE PUEDA DERIVARSE DE ALGÚN PROCEDIMIENTO INICIADO O QUE SE INICIE POR LOS CONCEPTOS ANTES REFERIDOS.

QUINTA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO.

SEXTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE LA DIRECTORA Y COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2024 PUDIENDO CONCLUIRSE POR CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ELLO PERJUDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN GENERADO.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS ACTUALES O FUTUROS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

"LA ASOCIACION"

VICENTE AGUILAR ORDAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE LA
GESTION DEL TALENTO HUMANO DE SAN

**"INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL"**



SEGE

MTRA. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS
DIRECCION GENERAL
DIRECTOR TAGENERAL